



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

20 FEB 2023

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180186300

En razón que el demandado HAROLD SULAIMAN HORMIGA, se notificó por medio de *curador ad litem* (fls. 63 a 64), quien en el término legal concedido contestó la demanda, sin proponer excepciones (fls. 67). Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem*,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibidem*.

**TERCERO:** Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$ 1.164.181, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY en anterior providencia se notifica por estado No. 22 de fecha 17 FEB 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**